



PERÚ

Ministerio de Cultura



CONVOCATORIA Y BASES DEL CONCURSO DE PROYECTOS PARA DISTRIBUCIÓN DE OBRAS CINEMATOGRÁFICAS PERUANAS DE LARGOMETRAJE I

BASE LEGAL

- Ley N° 26370 - Ley de la Cinematografía Peruana
- Reglamento de la Ley de la Cinematografía Peruana aprobada por Decreto Supremo N° 42-95-ED
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura
- Decreto Supremo N° 001-2010-MC
- Decreto Supremo N° 002-2010-MC

TITULO I

CONVOCATORIA Y CONSIDERANDOS

- 1.1. El Ministerio de Cultura, de conformidad con la Ley de la Cinematografía Peruana N° 26370, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 42-95-ED; convoca al Concurso de Proyectos para Distribución de Obras Cinematográficas Peruanas de Largometraje I.
- 1.2. Pueden participar en el Concurso, las empresas nacionales de producción cinematográfica en actividad, así como las Universidades y Centros de estudios superiores debidamente inscritos en el Registro Cinematográfico Nacional, que proyecten distribuir una obra cinematográfica peruana de largometraje. El último día de inscripción de éstas en el Registro Cinematográfico Nacional será el viernes 13 de abril 2012 hasta las 5.00 pm.

GÉNERO

- 1.3. El género y tema de las obras a presentarse al Concurso de Proyectos para Distribución, es libre (ficción, documental, animación u otros). Su duración no debe ser menor a los setenta y cinco minutos.

REQUERIMIENTOS LEGALES

- 1.4. Las obras cinematográficas presentadas deben de cumplir los siguientes requisitos establecidos en el art. 3° de la Ley 26370. Este dice textualmente:

Para los efectos de la presente Ley, se considera obra cinematográfica peruana la que reúne las siguientes condiciones:

- a) Que sea producida por empresa nacional de producción cinematográfica;*
- b) Que el director sea peruano;*
- c) Que el guionista sea peruano y que en los casos en que la música sea compuesta o arreglada expresamente para la obra cinematográfica, el compositor o arreglista sea peruano;*
- d) Que en su realización se ocupe, como mínimo, un OCHENTA POR CIENTO (80%) de trabajadores artísticos y técnicos nacionales, y que el monto de sus remuneraciones, en cada uno de estos rubros, no sea inferior al SESENTA POR CIENTO (60%) de los totales de las planillas pagadas por estos conceptos. Se considera como trabajadores*



PERÚ

Ministerio de Cultura



nacionales a los extranjeros con más de TRES (3) años consecutivos de residencia en el país, y que estén debidamente registrados en el CONACINE.¹

- e) *Que sea hablada en castellano, quechua, aymara u otras lenguas aborígenes del país. La obra cinematográfica no hablada en castellano llevará subtítulos en ese idioma;²*
- f) *En el caso de las obras cinematográficas peruanas que se realicen total o parcialmente con material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad del mencionado material, pero éste deberá ser estructurado en formas originales para producir un resultado autónomo.*

DE LAS EXCEPCIONES

- 1.5. La Dirección de Industrias Culturales, podrá exceptuar al Proyecto presentado de alguno de los requisitos de los incisos c),d) y e) del artículo 3º de la Ley 26370.

MATERIAL DE ARCHIVO

- 1.6. Si la realización de la obra cinematográfica incluye material de archivo, no se tomará en cuenta la nacionalidad de éste, siempre y cuando la producción constituya una obra original, con un resultado autónomo, y se haya acreditado la cesión legal de los derechos correspondientes.

TITULO II

PRESENTACION DE PROYECTOS

- 2.1. Al momento de la inscripción de los proyectos de largometraje, debe presentarse dos (2) copias del voucher de depósito correspondiente al derecho de inscripción al concurso, según tarifario aprobado por el Ministerio de Cultura. Asimismo, debe adjuntarse la siguiente documentación, conservando el orden de los items:

EN UN SOLO EJEMPLAR SIN ANILLAR:

- a. Ficha de inscripción (según formato entregado por la Dirección de Industrias Culturales), con carácter de declaración jurada.
- b. Plan estratégico de distribución.
- c. Cronograma del plan estratégico de distribución.
- d. Presupuesto de distribución (incluye tiraje de copias y en relación mínima de tres trailers por copia). El 30% del presupuesto debe ir a publicidad pagada.
- e. Acreditar en Declaración Jurada la titularidad de los derechos relativos a la obra cinematográfica presentada (música, guionista/s). En el caso que se trate de una adaptación de obra literaria, en todo o en parte, debe incluirse el certificado que acredite la cesión de los respectivos derechos de autor (art. 30º del Reglamento D.S. 42-95-ED); o el certificado de inscripción en la Oficina de Derechos de Autor del INDECOPI.
- f. Acreditar en Declaración Jurada, por el representante legal, la titularidad de la empresa sobre los derechos relativos a la obra cinematográfica
- g. Declaración Jurada firmada por el representante legal, que la empresa no mantiene ninguna deuda pendiente con el Estado Peruano (SUNAT, Ministerio de Educación – CONACINE / Ministerio de Cultura u otro organismo estatal).

¹ Mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, y modificado por Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprueba la fusión por absorción en el Ministerio de Cultura del CONACINE.

² Las obras habladas en lenguas nacionales (aymara, quechua u otras lenguas aborígenes del país), deberán llevar subtítulos en castellano.



PERÚ

Ministerio de Cultura



EN TRES (3) EJEMPLARES ANILLADOS:

- a. Plan estratégico de distribución.
- b. Cronograma del plan estratégico de distribución.
- c. Presupuesto de distribución. (Incluye tiraje de copias y en relación mínima de tres trailers por copia). El 30% del presupuesto debe ir a publicidad pagada
- d. Acreditar en Declaración Jurada la titularidad de los derechos relativos a la obra cinematográfica presentada (música, guionista/s). En el caso que se trate de una adaptación de obra literaria, en todo o en parte, debe incluirse el certificado que acredite la cesión de los respectivos derechos de autor (art. 30° del Reglamento D.S. 42-95-ED); o el certificado de inscripción en la Oficina de Derechos de Autor del INDECOPI.
- e. Arte tentativo de afiche

ADEMAS

- f. Entrega de la copia final en 35mm. (en el lugar que indique la Dirección de Industrias Culturales, para ser visionada por el Jurado) o en formato DCP 2k. con sonido óptico, ó sonido 5.1, ó monoaural y estéreo Izquierda + Centro + Derecha.
 - g. Un DVD conteniendo el TRAILER de la película.
- 2.2. La presentación de proyectos se realizará en la Dirección de Industrias Culturales hasta el viernes 20 de abril hasta las 5.00 pm.

TITULO III DEL JURADO

- 3.1. El Jurado estará conformado por tres (3) miembros:
 - a. Un director y/o productor cinematográfico
 - b. Un distribuidor y/o exhibidor cinematográfico
 - c. Un crítico y/o docente cinematográfico
- 3.2. El Ministerio de Cultura recibe las propuestas de nombres de las personas que serán integrantes del Jurado enviadas por los gremios cinematográficos.
- 3.3. El Ministerio de Cultura evaluará las propuestas de los gremios y seleccionará los respectivos grupos. Se conformarán grupos de tres (03) directores y/o productores cinematográficos, tres (03) distribuidores y/o exhibidores cinematográficos y tres (03) docentes o críticos cinematográficos.
- 3.4. Los miembros del jurado serán elegidos por sorteo público, que se realizará un día antes del último día de inscripción. Luego del sorteo, se publicará la lista del Jurado.
- 3.5. Los miembros del Jurado no pueden participar de manera directa o indirecta, con familiares hasta el tercer grado de consanguinidad, sociedad y/o coproducción en las empresas productoras participantes y/o proyectos presentados al Concurso 2012.
- 3.6. El Jurado tomará en cuenta para su dictamen la calidad artística y cultural de la obra presentada y evaluará también, el plan de distribución, promoción y marketing presentado, en referencia al posible rendimiento económico de la película.



PERÚ

Ministerio de Cultura



- 3.7. En caso de que más de dos obras merezcan obtener el premio, a criterio del jurado, y uno de ellos sea una ópera prima, esta obra tendrá preferencia.
- 3.8. El Jurado no está obligado a entregar la totalidad de los premios, pudiendo declararlo desierto de no encontrar proyectos de calidad suficiente.
- 3.9. El Jurado es autónomo para interpretar las presentes bases y los documentos de convocatoria del Concurso, dentro del marco de la normativa cinematográfica vigente, y para resolver todas las incidencias que se pudieran presentar en relación al Concurso. Sus decisiones se toman por mayoría simple y son inapelables.
- 3.10. El fallo del Jurado se realizará el viernes 27 de abril de 2012.
- 3.11. Una vez efectuado el fallo del jurado, las decisiones posteriores respecto al proyecto cinematográfico serán asumidos por la Dirección de Industrias Culturales.

TITULO IV DEL MONTO DEL PREMIO

- 4.1. Se otorgará un premio de S/. 143,200 (ciento cuarenta y tres mil doscientos nuevos soles).
- 4.2. El importe del premio deberá utilizarse exclusivamente en la distribución, promoción y exhibición de la obra. El 30% del monto debe ser utilizado a publicidad pagada. Su supervisión es competencia del Ministerio de Cultura. De encontrarse alguna irregularidad, se informará a la dependencia competente para su posterior investigación y proceso.

TITULO V - OTROS CONSIDERANDOS

DE LOS RESULTADOS

- 5.1. El Ministerio de Cultura hace públicos los resultados del Concurso dentro de los dos días hábiles posteriores al fallo del jurado.

DEL ACTA DE COMPROMISO

- 5.2. En un plazo no mayor a dos meses del fallo del Jurado, el Ministerio de Cultura y la empresa productora premiada suscriben un acta de compromiso. En éste se establece en una de sus cláusulas la exhibición de la obra en el circuito de cine programado, en un plazo no mayor a un (1) año.
- 5.3. Se da por resuelto el acta de compromiso entre el Ministerio de Cultura y la empresa ganadora cuando ésta realiza la exhibición comercial del proyecto ganador en el circuito de cines y además, rinde cuentas con documentos contables en un plazo de sesenta (60) días calendarios después del estreno de la película.
- 5.4. Las empresas se comprometen a exhibir los trailers y afiches en los cines, con un mes, como mínimo, antes de su fecha de estreno.



PERÚ

Ministerio de Cultura



DEL CUMPLIMIENTO DEL ACTA DE COMPROMISO

- 5.5. La empresa productora beneficiaria del premio, que incumpla las bases de este Concurso y el contrato suscrito con el Ministerio de Cultura, queda inhabilitada para presentarse a cualquier otro Concurso, sea de cortometrajes o de proyectos de largometraje, así como dentro del Programa de Ayudas de IBERMEDIA, hasta que devuelva el íntegro del dinero recibido más los intereses bancarios devengados, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

DEL LOGOTIPO

- 5.6. En toda copia que la empresa productora realice de la obra cinematográfica objeto del premio, deberá incluir un crédito inicial integrado a los créditos de duración no menor de ocho (8) segundos con el logotipo del Ministerio de Cultura y de la Dirección de Industrias Culturales (Dicine) con la siguiente leyenda: *“Obra premiada en el Concurso de Proyectos para Distribución de Obras Cinematográficas Peruanas de Largometraje I”*. Asimismo, se incluirán los logotipos en todo material promocional.

ENTREGA DE LA COPIA FINAL

- 5.7. La empresa productora de la obra cinematográfica ganadora del Concurso, debe entregar una copia 35 mm y/o DCP al final de la exhibición y un DVD conteniendo el trailer de exhibición comercial. Asimismo entregará dos (2) copias en DVD y otra en Blu Ray de la obra, las mismas que deben incluir el texto descrito en el numeral precedente y dos afiches.

El Ministerio de Cultura podrá usar dichas copias a nivel público y cultural previa autorización por escrito de la empresa propietaria de los derechos.

ACEPTACIÓN DE LA LEY DE CINEMATOGRAFIA PERUANA 26370 Y SU REGLAMENTO D.S. 42-95-ED Y LA CONVOCATORIA Y BASES

- 5.8. En todo lo que no esté previsto en la presente Convocatoria y Bases, resultarán aplicables la Ley de Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento D.S. N° 42-95-ED.
- 5.9. La Dirección de Industrias Culturales podrán intervenir en última instancia, de presentarse alguna controversia de tipo legal o administrativo, decidiendo sobre la situación.
- 5.10. La inscripción supone, por la entidad participante, la plena aceptación de la presente Convocatoria y Bases y lo dispuesto por la Ley de Cinematografía Peruana N° 26370 y su Reglamento D.S. N° 42-95-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera Disposición Complementaria

Las empresas concursantes, tendrán hasta el día viernes 20 de abril de 2012 hasta las 5.00 pm, para entregar sus proyectos en la Dirección de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura. En el caso de las Regiones, podrá enviarse por vía terrestre o aérea a la respectiva oficina. Asimismo, deberá cursar un correo electrónico a dicine@mcultura.gob.pe informando sobre el envío del proyecto con los datos del mismo (nombre, director, empresa productora, región, teléfono). Se recepcionará el Proyecto, siempre y cuando, la fecha de envío coincida con el último día de inscripción.

FECHAS

Inscripción : Hasta el 20 de abril de 2012
Fallo del jurado : 27 de abril de 2012

INFORMES

Teléfono: 618 9393 anexos 3500, 3502
Email: dicine@mcultura.gob.pe
Pág. Web: www.dicine.pe

INSCRIPCIONES

Los proyectos deberán ser entregados, previa presentación de las copias del voucher indicado en el numeral 2.1., en la Dirección de Industrias Culturales del Ministerio de Cultura, (Av. Javier Prado Este 2465, piso 7, San Borja) en sobre cerrado rotulado con la siguiente descripción:

**MINISTERIO DE CULTURA
DIRECCION DE INDUSTRIAS CULTURALES**

NOMBRE DEL CONCURSO

Región:
Empresa productora:
Nombre del proyecto:
Director:
Teléfono:
Correo electrónico: